

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

10 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0109100

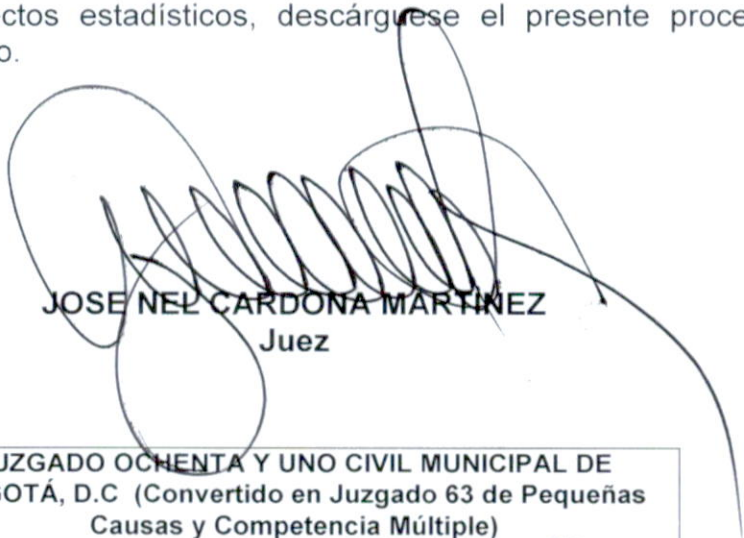
Revisado el expediente, se evidencia que las pretensiones de la demanda superan los 40 S.M.M.V., toda vez que para determinar la cuantía se debe proceder conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., esto es, el capital más los intereses hasta la presentación de la demanda, lo que para el presente asunto supera los \$36.341.040,00, (Año 2021) por tanto este Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento, al tenor del parágrafo del artículo 17 ibidem y del acuerdo PCSJA18-11127. Conforme a lo anterior el despacho Dispone:

1, RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia; en razón a su cuantía.

2, ENVIAR la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea asignado entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para atender asuntos de **MENOR** cuantía.

3, PARA efectos estadísticos, descárguese el presente proceso de la actividad del Juzgado.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 20 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 MAR. 2022